



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Viernes, 7 de mayo de 1993

Núm. 100

SUMARIO

	Página
SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	
Notificando propuesta de resolución y expediente de sanción de multa	1777
SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias	1778
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo	1779
Aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen	1781
Señalando fecha para el primer ejercicio de la oposición convocada para la provisión de plazas de guardia de la Policía local	1784
Bases para la provisión mediante oposición libre de tres plazas de delineante	1784
Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Zaragoza	
Convocatoria de elecciones de vocales representantes de la Junta de gobierno de este Colegio Provincial	1786
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de autorización y legalizaciones para realizar obras y aprovechamientos de aguas subterráneas en distintos términos municipales	1786
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la Administración núm. 3 notificando y requiriendo a deudores de ignorado paradero	1786
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorizaciones administrativas de diversas líneas eléctricas en diferentes términos municipales	1787
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	1788
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	1788-1789
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1789-1791
Juzgados de lo Social	1791-1792
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes del Subperímetro SUB-21 de San Bartolomé, de Bardenas	
Convocatoria de Junta general constituyente	1792

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 24.610

Expediente 1.311/92. — Con fecha 13 de enero de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución dirigida a don Francisco Echeverría Echeverría, con domicilio en avenida de América, 7, 1.º D, de esta capital, en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Policía local a don Francisco Echeverría Echeverría, transcurrido el plazo concedido al efecto sin que presente alegaciones, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Francisco Echeverría Echeverría con una multa de 25.000 pesetas por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la mencionada ley orgánica, que tipifica como infracción de carácter grave «el consumo en lugares públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos para el consumo», al haberse constatado que el expedientado se encontraba consumiendo heroína mediante inyección intravenosa, en presencia de un menor, en la arboleda colindante con el tiro de pichón, en esta capital.»

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 19 de abril de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 24.975

Visto el expediente 1.421/92 instruido en esta Delegación del Gobierno a don Manuel Ortún Gotor, con domicilio en esta capital (calle Berenguer de Bardají, 4, entresuelo), y

Resultando que la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) comunicó a este Centro que el expedientado utilizó los servicios del ferrocarril el pasado día 21 de diciembre, en el trayecto Valls-Zaragoza, Expreso 927, viajando en segunda clase, sin haber abonado el precio correspondiente, como es preceptivo;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y pliego de cargos se dio traslado al expedientado y, por haber resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se notificó mediante escrito publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 60, de 16 de marzo de 1993, dejando transcurrir el plazo concedido sin presentar descargos en su defensa;

Vistos la Ley 16 de 1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio de 1987), de Ordenación de los Transportes Terrestres; Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 1990); Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre); Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre («Boletín

Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre de 1988), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el artículo 142.i) de la mencionada Ley de Ordenación del Transporte establece que se considera infracción "el incumplimiento por los usuarios de las obligaciones que les corresponden", en relación con el artículo 173 de la misma normativa que señala las cuantías sancionadoras y el artículo 293.11) del Reglamento cuando preceptúa "queda prohibido... viajar sin título de transporte o con título que resulte insuficiente, en función de la tarifa aplicable";

Considerando que el mencionado Reglamento de la Ley de Ordenación del Transporte otorga en su artículo 299.4) a los empleados de la empresa ferroviaria, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, gozando, en consecuencia, de la presunción de veracidad y fuerza probatoria de la que, salvo prueba en contrario, gozan los informes policiales;

Considerando que es competencia del gobernador civil imponer la sanción que resulte adecuada, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación mencionada, que han sido asumidas por mi autoridad en virtud del Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Manuel Ortún Gotor una sanción de 5.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Por haber resultado imposible notificar al sancionado en el domicilio ya citado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 19 de abril de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 23.772

Ha solicitado Pedro Lahoz López, en representación de Giménez y Cía, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de supermercado en calle Graus, 24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.773

Ha solicitado Juan-Carlos Poveda Montejo, en representación de Delicias del Pan, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de obrador de panadería y pastelería en calle Delicias, 88.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.774

Ha solicitado José-Miguel Villanueva Mora, en representación de Septiembre de Moda, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Rafael Alberti, 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.775

Ha solicitado Cesafo, S. L., licencia de instalación y funcionamiento de colegio en paseo de los Infantes de España, 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.776

Ha solicitado Luis Sangil Lapuerta, en representación de Grupos Electrónicos Gesán, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de fábrica de montajes electrónicos en polígono de Malpica, calle F, 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.777

Ha solicitado Eladio Carra Almazán licencia de instalación y funcionamiento de taller de vidrio en Miguel Servet, 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Núm. 23.778

Ha solicitado Josefa A. Bardají Sevil licencia de instalación y funcionamiento de carnicería en plaza Amazonas, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 12 de abril de 1993. — El alcalde.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 28.087

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, cuyo texto es el siguiente:

Estatutos del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo**Capítulo primero***Disposiciones generales*

Artículo 1.º Constitución. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza constituye el organismo autónomo de carácter administrativo denominado Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, el cual se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales de aplicación.

Art. 2.º Finalidad. — El Patronato tiene como finalidad la gestión a través del órgano especializado de la oferta municipal en los ámbitos de la educación y del turismo.

Art. 3.º Personalidad. — El Patronato estará dotado de personalidad jurídica pública para el cumplimiento de sus fines, según lo determinado en los presentes Estatutos.

Art. 4.º Domicilio. — La sede del Patronato radica en la ciudad de Zaragoza, teniendo provisionalmente su domicilio social en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, 25).

Art. 5.º Denominación y duración. — El Patronato que se constituye se denominará Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo. Su duración lo será por plazo indefinido en tanto no se disuelva.

Capítulo II*Régimen orgánico*

Art. 6.º Organos de gobierno. — El gobierno y administración del Patronato estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) El Consejo del Patronato.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El presidente.

Art. 7.º Consejo del Patronato. — El Consejo del Patronato estará compuesto por el alcalde-presidente y un número de miembros no superior a doce, con mayoría absoluta de concejales, designados por el Ayuntamiento Pleno según los criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación, y de entre los cuales el alcalde designará uno para el cargo de vicepresidente. Podrán asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto, técnicos designados por la Alcaldía, en número no superior a cuatro, y, en todo caso, el director del Área de Cultura y Educación y el gerente del Patronato.

Si se produjera el cese de algún concejal que ostente la condición de miembro del Consejo, cesará automáticamente como miembro del Patronato, y la Corporación elegirá, a la mayor brevedad posible, a quien haya de sustituirle.

Art. 8.º Junta de Gobierno. — La Junta de Gobierno estará compuesta por el vicepresidente del Patronato, salvo que asista el alcalde-presidente, y hasta seis concejales miembros del Consejo del Patronato, designados por el Pleno de la Corporación según los criterios del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. El vicepresidente perderá el voto cuando asista el ilustrísimo señor alcalde.

Asistirán a las sesiones del Consejo del Patronato, con voz, pero sin voto, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un representante del Ministerio de Cultura, un representante de la Diputación General de Aragón, un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza, un representante de los trabajadores del Patronato, el director del Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento y el gerente del Patronato.

Cuando las sesiones versen sobre temas relacionados con escuelas infantiles asistirá a las reuniones un representante de la Asociación de Padres de Alumnos, con voz y sin voto.

Cuando en las sesiones sean tratados asuntos relacionados con los cursos impartidos por la Universidad Popular asistirá a las reuniones un representante de los participantes en los mismos, con voz y sin voto.

Cuando las sesiones versen sobre temas relacionados con los comedores escolares asistirá a las reuniones un representante de la FAPAR, con voz y sin voto.

Cuando en las sesiones se analicen materias relativas a turismo, asistirá a las reuniones un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, con voz y sin voto.

Art. 9.º Presidente y vicepresidente. — La presidencia del Patronato recaerá en el ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El vicepresidente del Patronato será el miembro del mismo que designe el alcalde-presidente, siendo sus funciones las de sustitución del presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Capítulo III*Secretario e interventor*

Art. 10. Secretario. — El cargo de secretario del Patronato y de sus órganos de gobierno, en los que tendrá voz, pero no voto, será desempeñado por el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Patronato y levantar acta de las mismas.
- b) Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria de sesión, y cursar las citaciones correspondientes.
- c) Prestar asistencia jurídico-administrativa a los órganos del Patronato.

d) Expedir las certificaciones que procedan.

e) Velar por que se custodien debidamente los libros de actas, documentos y sellos del Patronato, disponiendo a tal fin lo más conveniente.

f) Cumplimentar los acuerdos, previo el cúmplase de la Presidencia y los decretos de la misma, así como su notificación en forma.

g) Las demás que le correspondan por aplicación de la legislación de régimen local.

Art. 11. Interventor. — El cargo de interventor del Patronato será desempeñado por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza o quien legalmente le sustituya. Será el asesor económico de los órganos del Patronato y asistirá con voz, pero sin voto, a sus sesiones. Desempeñará las funciones de control interno de la gestión económica y de dirección de contabilidad del Patronato, con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de régimen local.

Capítulo IV*Régimen funcional*

Art. 12. Atribuciones del Consejo del Patronato. — Son atribuciones del Consejo del Patronato:

- a) La constitución del mismo.
- b) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de los presupuestos, sus cuentas, modificaciones de crédito y cualquier clase de compromiso económico no incluido en aquéllos.
- c) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de la plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- d) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- e) La aprobación de los procesos de convocatoria y selección del personal del Patronato.
- f) Ratificar el despido del personal.
- g) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación del inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.
- h) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos.
- i) La adquisición de bienes inmuebles y derechos y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita a otras administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, debiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento la adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 50 % del presupuesto del Patronato, así como la enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles en cualquier caso.
- j) La creación de delegaciones, oficinas y sucursales en el término municipal de Zaragoza.
- k) La aprobación de la política de actuación y gestión del Patronato y del programa anual de trabajo.
- l) La aprobación de la memoria de la gestión anual.
- ll) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de modificación de los Estatutos.
- m) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la disolución del Patronato, a tenor de lo previsto en el artículo 32.
- n) La concesión de honores y distinciones.
- ñ) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de régimen local para el cumplimiento de sus fines.

Art. 13. Atribuciones de la Junta de Gobierno. — Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) La programación, control y seguimiento de actividades.
- b) La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de condiciones.
- c) La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual, o del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, así como las que tengan una duración superior a un año o exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

d) El ejercicio de acciones judiciales y la interposición de recursos, así como la defensa en los procedimientos que puedan incoarse contra el Patronato.

e) La contratación del personal laboral que se halle prevista en la relación de puestos de trabajo, así como la contratación administrativa temporal de personal del Patronato y la solicitud y aprobación de comisiones de servicio o adscripciones temporales.

f) La concesión de jubilaciones y excedencias, así como la resolución de los contratos de personal a que haya lugar y la corrección e imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, en su caso, y el despido del personal, debiendo ser éste ratificado por el Consejo del Patronato.

g) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de régimen local para el cumplimiento de sus fines.

Art. 14. Atribuciones del presidente. — Son atribuciones del presidente:

a) Elaborar órdenes del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos de gobierno y dirigir las deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.

b) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.

c) Representar al Patronato.

d) Inspeccionar los servicios del Patronato.

e) El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

f) La contratación de obras, servicios y suministros no atribuida a la Junta de Gobierno.

g) Ejercer las facultades disciplinarias que legalmente correspondan en relación con el personal dependiente del Patronato, no atribuidas a otros órganos del mismo.

h) Aprobar las facturas que afecten al desarrollo normal del presupuesto y que, contraídas de forma procedente, hayan sido informadas previamente.

i) La apertura de cuentas corrientes bancarias.

j) Ejercer, en caso de urgencia, acciones judiciales e interponer recursos en defensa de los intereses del Patronato, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que se celebre, y conferir mandato, previo acuerdo de la misma, a procuradores y letrados que representen al Patronato en los casos en que fuera necesario.

k) Las demás que se le atribuyen en los presentes Estatutos, así como las que por analogía corresponden a la Presidencia de las corporaciones locales en la vigente legislación de régimen local.

Capítulo V

Régimen jurídico

Art. 15. Sesiones. — Los órganos de gobierno del Patronato celebrarán sus sesiones en el domicilio social, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias, así como en primera y en segunda convocatoria.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre como mínimo, en la fecha y hora que señale la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia. El Consejo del Patronato se reunirá cuando resulte necesario según sus competencias. Se reunirán en sesión extraordinaria:

a) Por iniciativa del presidente.

b) A petición de la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Junta.

Art. 16. Régimen de sesiones. — Para la válida celebración de las sesiones en primera o segunda convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros, debiendo matenerse durante toda la sesión, no pudiendo celebrarse sesión alguna sin la asistencia del presidente y del secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Caso de que no hubiera quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente, a la misma hora, dos días después.

Art. 17. Orden del día. — El orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, que corresponderá aprobar al presidente, se repartirá a los miembros de los órganos de gobierno con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo en casos de urgencia, que será apreciada por el presidente, debiéndose incluir en este caso, como primer punto del orden del día, el pronunciamiento sobre la urgencia.

Art. 18. Acuerdos. — Los acuerdos, hecha excepción de los que requieran quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Art. 19. Quórum especial. — Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Patronato para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

a) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.

b) Propuesta de modificación de los presentes Estatutos, en relación con lo determinado en el artículo 31.

c) La propuesta de aprobación de operaciones financieras o de crédito, cuando su importe exceda del 5 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.

d) Ratificación del despido disciplinario del personal laboral.

e) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.

f) Cesión gratuita de sus bienes.

g) Las restantes materias determinadas por la ley.

Art. 20. Derecho supletorio. — Como derecho supletorio, en primer grado servirán, en cuanto no se encuentre expresamente regulado en estos Estatutos, y como sistema interpretativo, la legislación de régimen local, los reglamentos locales y demás disposiciones complementarias o subsidiarias.

Art. 21. El Patronato tiene plena capacidad para ejercer las acciones que en derecho le competen conforme a los presentes Estatutos. El acuerdo que se adopte para ejercerlas deberá ir precedido de dictamen de un letrado asesor. En todo caso, deberá ponerlo seguidamente en conocimiento del Ayuntamiento para que pueda, si le conviene, comparecer como coadyuvante o poner a su disposición los elementos que estime necesarios para que pueda prosperar la acción. Para desistir o allanarse deberá acomodarse en su acuerdo a los mismos requisitos que para accionar.

Capítulo VI

Régimen económico y financiero

Art. 22. En cuanto al régimen presupuestario, modificaciones de créditos, ejecución y liquidación del presupuesto, contabilidad, estados y cuentas anuales y control y fiscalización, serán de aplicación los artículos 143 a 204 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y disposiciones concordantes, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

a) El presupuesto del Patronato será formado por el presidente, informado por el interventor y propuesto inicialmente por el Consejo del Patronato antes del día 15 de septiembre de cada año. El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza lo integrará en su presupuesto general, pudiendo modificar la propuesta previo informe del presidente e interventor.

b) Las modificaciones del presupuesto se sujetarán a los mismos trámites que éste, debiendo ser autorizadas, cuando no corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por el órgano que se establezca en las bases del presupuesto general.

c) Dentro de los créditos autorizados en el presupuesto del Patronato, la autorización y disposición de gastos corresponderá al presidente o a la Junta de Gobierno, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

d) Corresponderá al presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos.

e) La Tesorería del Patronato, sujeta al régimen de intervención y contabilidad pública, estará a cargo del gerente, que suscribirá las disposiciones de fondos de las cuentas de depósito, juntamente con el ordenador de pagos e interventor.

f) Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos por su presidente y propuestos por el Consejo del Patronato al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

g) La Intervención del Patronato dirigirá la contabilidad mediante un departamento de contabilidad dependiente funcionalmente de aquélla.

h) La Intervención del Patronato, en el ejercicio de la función interventora y de control financiero y de eficacia, cuidará especialmente de la adecuación a la normativa legal y a las normas dictadas por órganos competentes de los actos de contenido económico del Patronato, correspondiendo la resolución de la discrepancia, con los reparos que formulare, al ilustrísimo señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o al Excmo. Ayuntamiento Pleno en los casos que no fueran competencia de aquél.

Art. 23. Serán recursos del Patronato:

a) La aportación anual que realice el Excmo. Ayuntamiento.

b) Las subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan del Estado, de entidades públicas o privadas o de particulares.

c) Los productos de sus rentas o patrimonio.

d) Cualesquiera otros recursos obtenidos con arreglo a derecho.

Art. 24. La ordenación de gastos y pagos y la formalización de ingresos y pagos se ajustarán a la legislación de régimen local. Los fondos, valores, títulos de crédito y derechos del Patronato estarán depositados en las entidades financieras que designe el presidente.

Capítulo VII

Bienes y derechos

Art. 25. El patrimonio del Patronato estará compuesto:

- Por aquellos bienes que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza adscriba a esta finalidad por acuerdo adoptado en Pleno, del que se adjuntará certificación que se unirá a los Estatutos.
- Por los donativos, mandas y legados que se reciban.
- Por los derechos y bienes, muebles e inmuebles, que se adquieran con cargo a los fondos del Patronato.

Capítulo VIII

Gerencia

Art. 26. El gerente del Patronato, cuyo nombramiento corresponde al presidente del mismo, asegurará el funcionamiento de todos los elementos humanos y técnicos que lo componen, para lo cual, en su caso, recabará los medios materiales y técnicos necesarios, a través del personal que se ocupa de las cuestiones administrativas y económico-financieras en el Patronato.

Art. 27. El Patronato comprenderá los siguientes departamentos:

- Escuelas Infantiles.
- Comedores Escolares.
- Universidad Popular.
- Biblioteca Pública.
- Turismo.

Art. 28. Otro personal. — El Patronato podrá proceder a la designación o contratación del personal que considere preciso, con sujeción a las disposiciones de aplicación y a la relación de puestos aprobada, así como a las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Capítulo IX

Tutela municipal

Art. 29. La función directora y tuitiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones complementarias.

Art. 30. Las facultades tutelares abarcarán la aprobación de:

- La plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- El presupuesto del Patronato y sus modificaciones.
- Las operaciones de crédito.
- Las cuentas anuales.
- La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- El inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.
- La adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 50 % del presupuesto del Patronato.
- La aprobación de ordenanzas y reglamentos.
- La modificación de los Estatutos del Patronato.
- La disolución del Patronato.

Capítulo X

Vigencia y modificación de los Estatutos

Art. 31. El plazo de vigencia de los presentes Estatutos será indefinido, en tanto perdure el Patronato y no sean objeto de modificación.

Los Estatutos podrán modificarse:

- Por acuerdo del Consejo del Patronato, que deberá adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- A iniciativa del Excmo. Ayuntamiento, como órgano tutelar del Patronato.

En cualquier caso, la modificación de los Estatutos deberá someterse a los mismos trámites que para su aprobación.

En el segundo supuesto se pedirá informe al Consejo, el cual no tendrá carácter vinculante, y se entenderá cumplido el trámite si, intentada su emisión, transcurriera un plazo de quince días hábiles sin que ésta se hubiera efectuado.

Capítulo XI

Disolución del Patronato

Art. 32. Serán causas de disolución o extinción del Patronato:

- El acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
- La imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituye.
- Por disposición legal o resolución judicial firme.
- A propuesta del Consejo del Patronato, que requerirá la mayoría de los dos tercios, debiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Art. 33. 1. Acordada la disolución del Patronato, éste sucederá universalmente a beneficio de inventario. Por tanto, entrará en fase de liquidación, a cuyo efecto tendrá personalidad propia para efectuar las operaciones relativas a la misma, que realizará el Patronato.

2. Los bienes de toda índole que el Patronato posea a su disolución y que hayan sido adquiridos por sus fondos, una vez saldadas las operaciones pendientes, se adjudicarán a quienes hubieran hecho aportaciones y en proporción a las mismas.

3. Los bienes que, siendo propiedad del Ayuntamiento o terceros, hayan sido adscritos al Patronato para el desarrollo de sus fines, revertirán o serán devueltos a sus respectivos titulares.

4. De quedar deudas pendientes, sucederán en ellas el Ayuntamiento o terceros, en proporción también a sus respectivas aportaciones.

Art. 34. El Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo se constituye abierto a la participación de otras instituciones públicas o privadas, así como de entidades con personalidad jurídica que manifiesten su voluntad de contribuir económicamente a la consecución de los fines propuestos.

Si esto ocurriera, se procederá a la oportuna modificación de estos Estatutos si fuera necesario.

Disposición transitoria

Unica. — El presente Patronato asume la continuidad en parte de determinadas actividades que eran ejercidas por los patronatos disueltos de Universidad Popular, Escuelas Infantiles, Comedores Escolares, Turismo y Biblioteca. En consecuencia, sucederá en la totalidad de derechos y obligaciones de aquéllos a su liquidación, a excepción de cuanto se refiere a personal, que será objeto de posterior determinación por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con la legislación vigente y en función de los servicios que se presten.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto en los presentes Estatutos serán de aplicación las disposiciones de régimen local.

Segunda. — Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

Núm. 28.086

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, cuyo texto es el siguiente:

**Estatutos del Patronato Municipal
de las Artes Escénicas y de la Imagen**

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1.º Constitución. — El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza constituye el organismo autónomo de carácter administrativo denominado Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, el cual se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales de aplicación.

Art. 2.º Finalidad. — El Patronato tiene como finalidad la gestión a través del órgano especializado de la oferta cultural y educacional del Ayuntamiento de Zaragoza en sus Teatros Principal y del Mercado, Filmoteca, Ballet y escuelas artísticas.

Art. 3.º Personalidad. — El Patronato estará dotado de personalidad jurídica pública para el cumplimiento de sus fines, según lo determinado en los presentes Estatutos.

Art. 4.º Domicilio. — La sede del Patronato radica en la ciudad de Zaragoza, teniendo provisionalmente su domicilio social en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, 25).

Art. 5.º Denominación y duración. — El Patronato que se constituye se denominará Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen. Su duración lo será por plazo indefinido en tanto no se disuelva.

Capítulo II

Régimen orgánico

Art. 6.º Organos de gobierno. — El gobierno y administración del Patronato estará a cargo de los órganos siguientes:

del Patronato.

de Gobierno.

Presidente.

El Consejo del Patronato. — El Consejo del Patronato estará compuesto por el alcalde-presidente y un número de miembros no superior a cinco con mayoría absoluta de concejales, designados por el Ayuntamiento de Zaragoza según los criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación, y de entre los cuales el alcalde designará uno para el cargo de vicepresidente. Podrán asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto, técnicos designados por la Alcaldía, en número no superior a cuatro, y, en todo caso, el director del Área de Cultura y Educación y el gerente del Patronato.

Si se produjera el cese de algún concejal que ostente la condición de miembro del Consejo, cesará automáticamente como miembro del Patronato, y la Corporación elegirá, a la mayor brevedad posible, a quien haya de sustituirle.

Art. 8.º Junta de Gobierno. — La Junta de Gobierno estará compuesta por el vicepresidente del Patronato, salvo que asista el alcalde-presidente, y hasta seis concejales miembros del Consejo del Patronato, designados por el Pleno de la Corporación según los criterios del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. El vicepresidente perderá el voto cuando asista el ilustrísimo señor alcalde.

Asistirán a las sesiones del Consejo del Patronato, con voz, pero sin voto, un representante del Ministerio de Cultura, un representante de la Diputación General de Aragón, un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza, un representante de los trabajadores del Patronato, el director del Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento y el gerente del Patronato.

Cuando las sesiones versen sobre temas relativos a la Filmoteca Municipal, asistirá a las reuniones un experto en la materia designado por la presidencia del Patronato, con voz y sin voto.

Art. 9.º Presidente y vicepresidente. — La presidencia del Patronato recaerá en el ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El vicepresidente del Patronato será el miembro del mismo que designe el alcalde-presidente, siendo sus funciones las de sustitución del presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

Capítulo III

Secretario e interventor

Art. 10. Secretario. — El cargo de secretario del Patronato y de sus órganos de gobierno, en los que tendrá voz, pero no voto, será desempeñado por el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya, ejerciendo las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones del Patronato y levantar acta de las mismas.
- Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria de sesión, y cursar las citaciones correspondientes.
- Prestar asistencia jurídico-administrativa a los órganos del Patronato.
- Expedir las certificaciones que procedan.
- Velar por que se custodien debidamente los libros de actas, documentos y sellos del Patronato, disponiendo a tal fin lo más conveniente.
- Cumplimentar los acuerdos, previo el cumplimiento de la Presidencia y los decretos de la misma, así como su notificación en forma.
- Las demás que le correspondan por aplicación de la legislación de régimen local.

Art. 11. Interventor. — El cargo de interventor del Patronato será desempeñado por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza o quien legalmente le sustituya. Será el asesor económico de los órganos del Patronato y asistirá con voz, pero sin voto, a sus sesiones. Desempeñará las funciones de control interno de la gestión económica y de dirección de contabilidad del Patronato, con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de régimen local.

Capítulo IV

Régimen funcional

Art. 12. Atribuciones del Consejo del Patronato. — Son atribuciones del Consejo del Patronato:

- La constitución del mismo.
- La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de los presupuestos, sus cuentas, modificaciones de crédito y cualquier clase de compromiso económico no incluido en aquéllos.
- La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de la plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- La aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- La aprobación de los procesos de convocatoria y selección del personal del Patronato.

f) Ratificar el despido del personal.

g) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación del inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.

h) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de aprobación de ordenanzas y reglamentos.

i) La adquisición de bienes inmuebles y derechos y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita a otras administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, debiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento de la adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 50 % del presupuesto del Patronato, así como la enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles en cualquier caso.

j) La creación de delegaciones, oficinas y sucursales en el término municipal de Zaragoza.

k) La aprobación de la política de actuación y gestión del Patronato y del programa anual de trabajo.

l) La aprobación de la memoria de la gestión anual.

ll) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de modificación de los Estatutos.

m) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la disolución del Patronato, a tenor de lo previsto en el artículo 32.

n) La concesión de honores y distinciones.

ñ) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de régimen local para el cumplimiento de sus fines.

Art. 13. Atribuciones de la Junta de Gobierno. — Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- La programación, control y seguimiento de actividades.
- La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de condiciones.
- La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del 5 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual, o del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa, así como las que tengan una duración superior a un año o exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.
- El ejercicio de acciones judiciales y la interposición de recursos, así como la defensa en los procedimientos que puedan incoarse contra el Patronato.

e) La contratación del personal laboral que se halle prevista en la relación de puestos de trabajo, así como la contratación administrativa temporal de personal del Patronato y la solicitud y aprobación de comisiones de servicio o adscripciones temporales.

f) La concesión de jubilaciones y excedencias, así como la resolución de los contratos de personal a que haya lugar y la corrección e imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, en su caso, y el despido del personal, debiendo ser éste ratificado por el Consejo del Patronato.

g) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de régimen local para el cumplimiento de sus fines.

Art. 14. Atribuciones del presidente. — Son atribuciones del presidente:

- Elaborar órdenes del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos de gobierno y dirigir las deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.
- Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.
- Representar al Patronato.
- Inspeccionar los servicios del Patronato.
- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

f) La contratación de obras, servicios y suministros no atribuida a la Junta de Gobierno.

g) Ejercer las facultades disciplinarias que legalmente correspondan en relación con el personal dependiente del Patronato, no atribuidas a otros órganos del mismo.

h) Aprobar las facturas que afecten al desarrollo normal del presupuesto y que, contraídas de forma procedente, hayan sido informadas previamente.

i) La apertura de cuentas corrientes bancarias.

j) Ejercer, en caso de urgencia, acciones judiciales e interponer recursos en defensa de los intereses del Patronato, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que se celebre, y conferir mandato, previo acuerdo de la misma, a procuradores y letrados que representen al Patronato en los casos en que fuera necesario.

k) Las demás que se le atribuyen en los presentes Estatutos, así como las que por analogía corresponden a la Presidencia de las corporaciones locales en la vigente legislación de régimen local.

Capítulo V

Régimen jurídico

Art. 15. Sesiones. — Los órganos de gobierno del Patronato celebrarán sus sesiones en el domicilio social, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias, así como en primera y en segunda convocatoria.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre como mínimo, en la fecha y hora que señale la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia. El Consejo del Patronato se reunirá cuando resulte necesario según sus competencias. Se reunirá en sesión extraordinaria:

- Por iniciativa del presidente.
- A petición de la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Junta.

Art. 16. Régimen de sesiones. — Para la válida celebración de las sesiones en primera o segunda convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros, debiendo matenerse durante toda la sesión, no pudiendo celebrarse sesión alguna sin la asistencia del presidente y del secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Caso de que no hubiera quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente, a la misma hora, dos días después.

Art. 17. Orden del día. — El orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, que corresponderá aprobar al presidente, se repartirá a los miembros de los órganos de gobierno con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo en casos de urgencia, que será apreciada por el presidente, debiéndose incluir en este caso, como primer punto del orden del día, el pronunciamiento sobre la urgencia.

Art. 18. Acuerdos. — Los acuerdos, hecha excepción de los que requieran quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Art. 19. Quórum especial. — Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Patronato para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- Propuesta de modificación de los presentes Estatutos, en relación con lo determinado en el artículo 31.
- La propuesta de aprobación de operaciones financieras o de crédito, cuando su importe exceda del 5 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- Ratificación del despido disciplinario del personal laboral.
- Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10 % de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- Cesión gratuita de sus bienes.
- Las restantes materias determinadas por la ley.

Art. 20. Derecho supletorio. — Como derecho supletorio, en primer grado servirán, en cuanto no se encuentre expresamente regulado en estos Estatutos, y como sistema interpretativo, la legislación de régimen local, los reglamentos locales y demás disposiciones complementarias o subsidiarias.

Art. 21. El Patronato tiene plena capacidad para ejercer las acciones que en derecho le competen conforme a los presentes Estatutos. El acuerdo que se adopte para ejercerlas deberá ir precedido de dictamen de un letrado asesor. En todo caso, deberá ponerlo seguidamente en conocimiento del Ayuntamiento para que pueda, si le conviene, comparecer como coadyuvante o poner a su disposición los elementos que estime necesarios para que pueda prosperar la acción. Para desistir o allanarse deberá acomodarse en su acuerdo a los mismos requisitos que para accionar.

Capítulo VI

Régimen económico y financiero

Art. 22. En cuanto al régimen presupuestario, modificaciones de créditos, ejecución y liquidación del presupuesto, contabilidad, estados y cuentas anuales y control y fiscalización, serán de aplicación los artículos 143 a 204 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y disposiciones concordantes, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

- El presupuesto del Patronato será formado por el presidente, informado por el interventor y propuesto inicialmente por el Consejo del Patronato antes del día 15 de septiembre de cada año. El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza lo integrará en su presupuesto general, pudiendo modificar la propuesta previo informe del presidente e interventor.
- Las modificaciones del presupuesto se sujetarán a los mismos trámites que éste, debiendo ser autorizadas, cuando no corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por el órgano que se establezca en las bases del presupuesto general.

c) Dentro de los créditos autorizados en el presupuesto del Patronato, la autorización y disposición de gastos corresponderá al presidente o a la Junta de Gobierno, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

d) Corresponderá al presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos.

e) La Tesorería del Patronato, sujeta al régimen de intervención y contabilidad pública, estará a cargo del gerente, que suscribirá las disposiciones de fondos de las cuentas de depósito, juntamente con el ordenador de pagos e interventor.

f) Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos por su presidente y propuestos por el Consejo del Patronato al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

g) La Intervención del Patronato dirigirá la contabilidad mediante un departamento de contabilidad dependiente funcionalmente de aquélla.

h) La Intervención del Patronato, en el ejercicio de la función interventora y de control financiero y de eficacia, cuidará especialmente de la adecuación a la normativa legal y a las normas dictadas por órganos competentes de los actos de contenido económico del Patronato, correspondiendo la resolución de la discrepancia, con los reparos que formule, al ilustrísimo señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o al Excmo. Ayuntamiento Pleno en los casos que no fueran competencia de aquél.

Art. 23. Serán recursos del Patronato:

- La aportación anual que realice el Excmo. Ayuntamiento.
- Las subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan del Estado, de entidades públicas o privadas o de particulares.
- Los productos de sus rentas o patrimonio.
- Cualesquiera otros recursos obtenidos con arreglo a derecho.

Art. 24. La ordenación de gastos y pagos y la formalización de ingresos y pagos se ajustarán a la legislación de régimen local. Los fondos, valores, títulos de crédito y derechos del Patronato estarán depositados en las entidades financieras que designe el presidente.

Capítulo VII

Bienes y derechos

Art. 25. El patrimonio del Patronato estará compuesto:

- Por aquellos bienes que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza adscriba a esta finalidad por acuerdo adoptado en Pleno, del que se adjuntará certificación que se unirá a los Estatutos.
- Por los donativos, mandas y legados que se reciban.
- Por los derechos y bienes, muebles e inmuebles, que se adquieran con cargo a los fondos del Patronato.

Capítulo VIII

Gerencia

Art. 26. El gerente del Patronato, cuyo nombramiento corresponde al presidente del mismo, asegurará el funcionamiento de todos los elementos humanos y técnicos que lo componen, para lo cual, en su caso, recabará los medios materiales y técnicos necesarios, a través del personal que se ocupa de las cuestiones administrativas y económico-financieras en el Patronato.

Art. 27. El Patronato comprenderá los siguientes departamentos:

- Departamento de Teatro.
- Departamento de Filmoteca.
- Departamento de Ballet.
- Departamento de Folklore.

Art. 28. Otro personal. — El Patronato podrá proceder a la designación o contratación del personal que considere preciso, con sujeción a las disposiciones de aplicación y a la relación de puestos aprobada, así como a las consignaciones presupuestarias correspondientes.

Capítulo IX

Tutela municipal

Art. 29. La función directora y tuitiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones complementarias.

Art. 30. Las facultades tutelares abarcarán la aprobación de:

- La plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- El presupuesto del Patronato y sus modificaciones.
- Las operaciones de crédito.
- Las cuentas anuales.
- La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.

- f) El inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.
- g) La adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 50 % del presupuesto del Patronato.
- h) La aprobación de ordenanzas y reglamentos.
- i) La modificación de los Estatutos del Patronato.
- j) La disolución del Patronato.

Capítulo X

Vigencia y modificación de los Estatutos

Art. 31. El plazo de vigencia de los presentes Estatutos será indefinido, en tanto perdure el Patronato y no sean objeto de modificación.

Los Estatutos podrán modificarse:

- a) Por acuerdo del Consejo del Patronato, que deberá adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) A iniciativa del Excmo. Ayuntamiento, como órgano tutelar del Patronato.

En cualquier caso, la modificación de los Estatutos deberá someterse a los mismos trámites que para su aprobación.

En el segundo supuesto se pedirá informe al Consejo, el cual no tendrá carácter vinculante, y se entenderá cumplido el trámite si, intentada su emisión, transcurriera un plazo de quince días hábiles sin que ésta se hubiera efectuado.

Capítulo XI

Disolución del Patronato

Art. 32. Serán causas de disolución o extinción del Patronato:

- a) El acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
- b) La imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituye.
- c) Por disposición legal o resolución judicial firme.
- d) A propuesta del Consejo del Patronato, que requerirá la mayoría de los dos tercios, debiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Art. 33. 1. Acordada la disolución del Patronato, la Corporación le sucederá universalmente a beneficio de inventario. Posteriormente se entrará en fase de liquidación, a cuyo efecto tendrá personalidad únicamente para efectuar las operaciones relativas a la misma, que realizará el Consejo del Patronato.

2. Los bienes de toda índole que el Patronato posea a su disolución, y que hayan sido adquiridos por sus fondos, una vez saldadas las operaciones pendientes, se adjudicarán a quienes hubieran hecho aportaciones y en proporción a las mismas.

3. Los bienes que, siendo propiedad del Ayuntamiento o terceros, hayan sido adscritos al Patronato para el desarrollo de sus fines, revertirán o serán devueltos a sus respectivos titulares.

4. De quedar deudas pendientes, sucederán en ellas el Ayuntamiento o terceros, en proporción también a sus respectivas aportaciones.

Art. 34. El Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen se constituye abierto a la participación de otras instituciones públicas o privadas, así como de entidades con personalidad jurídica que manifiesten su voluntad de contribuir económicamente a la consecución de los fines propuestos.

Si esto ocurriera, se procederá a la oportuna modificación de estos Estatutos si fuera necesario.

Disposición transitoria

Única. — El presente Patronato asume la continuidad en parte de determinadas actividades que eran ejercidas por los patronatos disueltos de Teatros, Filmoteca y Ballet. En consecuencia, sucederá en la totalidad de derechos y obligaciones de aquéllos a su liquidación, a excepción de cuanto se refiere a personal, que será objeto de posterior determinación por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con la legislación vigente y en función de los servicios que se presten.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto en los presentes Estatutos serán de aplicación las disposiciones de régimen local.

Segunda. — Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general.

El tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de guardia de la Policía local de este Excmo. Ayuntamiento ha acordado que el primer ejercicio de la oposición comience el día 14 de junio próximo, a las 9.00 horas, en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento (sito en calle Valle de Broto, sin número), procediéndose a la tala de los aspirantes y realización de las pruebas físicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de abril de 1993. — El alcalde-presidente. — P. S. M.: El secretario general.

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia, por resolución de 6 de diciembre de 1991, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de delineante, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 1991, plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de delineante, integradas en la plantilla de funcionarios, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase técnicos auxiliares, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación vigente, que se distribuirán de la siguiente forma: dos plazas para el turno libre y una plaza para promoción interna.

2.^a Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Turno libre.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de bachiller superior, BUP, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2. Promoción interna.

- a) Estar en posesión del título de bachiller superior, BUP, formación profesional de segundo grado o equivalente.
- b) Ser trabajador fijo del Ayuntamiento con más de dos años de antigüedad, o fijo discontinuo con más de veinticuatro meses de servicios prestados en el Ayuntamiento, o de jornada reducida con dos años de servicios efectivos prestados al Ayuntamiento.

Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.^a Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo constar si optan por el turno libre o el de promoción interna, pudiendo optar únicamente por uno de ellos. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, indicando el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos selectivos derivados de la oferta de empleo público, será la letra E, y señalando calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.^a Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor alcalde-presidente, o miembro electivo de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El teniente de alcalde delegado de Personal; el director del Área de Ingeniería, o técnico en quien delegue; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante del Colegio Oficial de Delineantes; un técnico designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

6.^a Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un test de setenta y cinco preguntas de respuesta alternativa, relacionado con los temas que figuran en los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (teórico). — Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el anexo II que se acompaña a la convocatoria. El ejercicio deberá ser leído posteriormente por los opositores ante el tribunal. Tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio (práctico). — Consistirá en desarrollar dos supuestos prácticos relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, propuestos por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio, en un tiempo máximo de ocho horas. Tendrá carácter eliminatorio.

7.^a Forma de calificación de los ejercicios. — Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el tribunal, de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de 5 puntos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

8.^a Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial la propuesta a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. En el caso de que los aspirantes que opositen a cada turno, libre o de promoción interna, no lleguen a cubrir las vacantes anunciadas para cada turno, aquéllas se acumularán indistintamente a cualquiera de ambos turnos. En el supuesto de que produzca alguna vacante más en la plantilla, de las tres convocadas, cuya provisión se estime necesaria, se acumulará la primera al turno de promoción interna y la segunda al turno libre, y así sucesivamente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes propuestos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.^a Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, o de cuarenta y ocho horas para aquellos que hubieran optado por el turno de promoción interna, compareciendo para ello en el Servicio de Personal (Negociado de Selección).

Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.^a Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, y Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ANEXO I

Derecho Político y Administrativo

- Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3. La Monarquía. — El Poder judicial.
- Tema 4. El Poder legislativo. — Las Cortes Generales.
- Tema 5. El Gobierno. — Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. — Los estatutos de autonomía: su significado.
- Tema 7. El Estatuto de Autonomía de Aragón.
- Tema 8. Organización municipal. — Competencias. — Especial referencia al Ayuntamiento de Zaragoza.

ANEXO II

- Tema 9. Material para el dibujo geométrico. — Su empleo.
- Tema 10. Trazados geométricos elementales. — División gráfica de un segmento en partes iguales. — Medida de ángulos.
- Tema 11. Rectas paralelas. — Trazado gráfico de rectas paralelas, procedimientos. — El rayado en el dibujo.
- Tema 12. Perpendicularidad. — Trazado gráfico de rectas perpendiculares, diversos procedimientos. — Mediatriz de un segmento.
- Tema 13. Ángulos. — Clases de ángulos. — Operaciones aritméticas con ángulos, su resolución gráfica.
- Tema 14. Ángulos. — Bisectriz de un ángulo. — Trazado de la bisectriz. — División del ángulo recto en tres partes iguales.
- Tema 15. Triángulos. — Clases de triángulo. — Construcción gráfica de triángulos.
- Tema 16. Triángulos. — Medianas, alturas y bisectrices de un triángulo. Puntos notables.
- Tema 17. El triángulo rectángulo. — Relaciones métricas y trigonométricas entre sus elementos.
- Tema 18. Cuadriláteros. Clases de cuadriláteros. — Construcción gráfica de cuadrados y rectángulos conocidos algunos de sus elementos.
- Tema 19. Cuadriláteros. — Trapecios, rombos y romboides. — Construcción gráfica conocidos algunos de sus elementos.
- Tema 20. La circunferencia y sus elementos. — Procedimiento gráfico para encontrar el centro y radio de una circunferencia dada. — Trazado de la circunferencia que pasa por tres puntos. — Ángulos de la circunferencia.
- Tema 21. División gráfica de la circunferencia. — División en tres, seis y doce partes. — División en cuatro, ocho y dieciséis partes. — División en un número cualquiera de partes iguales.
- Tema 22. Construcción de polígonos regulares inscritos. — Construcción del triángulo equilátero, del cuadrado, del exágono, del octógono y del dodecágono.
- Tema 23. Construcción de polígonos regulares inscritos. — Construcción del pentágono, del heptágono y del decágono.
- Tema 24. Tangencias. — Trazado gráfico de tangentes por puntos externos e internos a una o dos circunferencias. — Trazado de circunferencias tangentes a otra u otras dadas. — Casos.
- Tema 25. La elipse, hipérbola y parábola. — Definición, elementos y trazado sencillo por puntos.
- Tema 26. Nociones elementales de igualdad, simetría y semejanza. — Proporcionalidad gráfica.
- Tema 27. Escalas de dibujo. — Construcción gráfica de escalas.
- Tema 28. Áreas de las figuras planas. — Áreas de los polígonos. — Áreas circulares.
- Tema 29. Cuerpos poliédricos. — Definiciones elementales de los poliedros. — Áreas y volúmenes.

Tema 30. Los poliedros regulares. — Tipos. — Números de aristas, caras y vértices: relación entre ellos. — Área y volumen del tetraedro regular.

Tema 31. Sistemas de representación. — El sistema diédrico. — Proyecciones: planta, alzado y perfil.

Tema 32. Sistemas de representación. — El sistema de planos acotados, nociones generales. — Dibujo topográfico.

Tema 33. Sistemas de representación. — El sistema axonométrico, nociones generales. — La perspectiva caballera.

Tema 34. Sistemas de representación. — El sistema cónico, nociones generales.

Tema 35. Croquis. — Clases de croquis. — Acotación.

Tema 36. El dibujo industrial. — Proyecciones, cotas y secciones. — Clases de líneas empleadas en dibujo industrial.

Tema 37. Tráfico. — La señalización vertical: clases, formas, colores, denominaciones y dimensiones de las señales de circulación.

Tema 38. Tráfico. — La señalización orientativa urbana: tipos, colores y disposición general. — Carteles croquis.

Tema 39. Tráfico. — La señalización horizontal: dimensiones y representación gráfica de líneas, cebreados, flechas, símbolos y palabras.

Tema 40. Tráfico. — Representación gráfica de los elementos que componen una intersección semaforizada. — Simbología.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Zaragoza

Convocatoria de elecciones de vocales representantes de la Junta de gobierno de este Colegio Provincial

Núm. 26.437

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de fecha 19 de diciembre de 1992 del Consejo General de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, se convocan elecciones para el nombramiento de vocales representantes de la Junta de gobierno de este Colegio Provincial.

Los miembros a elegir son:
— Dos de la subescala de Secretaría.
— Dos de la subescala de Intervención-Tesorería.
— Dos de la subescala de Secretaría-Intervención.
— Siete vocales más con independencia de la subescala a la que pertenezcan.

El mandato de cada uno será el reglamentario.

Procedimiento

Dentro de los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* podrán presentarse en la sede colegial candidaturas para la elección.

Cada candidato individual tendrá que ser propuesto por un mínimo de cinco electores, o el 50 % de su subescala, categoría y puesto de trabajo. Las candidaturas para vocalías correspondientes al turno no vinculado podrán ser propuestas por igual número de colegiados pertenecientes a cualquier subescala. También podrán presentarse candidaturas colectivas de una o varias subescalas y de las vocalías correspondientes al turno no vinculado.

El quinto día laborable siguiente al de finalización del plazo de presentación de candidaturas, la Junta de gobierno examinará y comprobará las presentadas y hará proclamación de éstos, que se comunicará individualmente a todos los interesados.

Si no se hubiesen presentado candidaturas para todas las vocalías, podrán presentarse otras, sin límite de firmas, hasta la víspera del día de la votación.

La votación se celebrará el día que determine la Junta, entre un máximo de cuarenta y un mínimo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. En el supuesto de presentación de una sola candidatura, a los candidatos se les proclamará elegidos sin necesidad de proceder a votación y escrutinio.

Zaragoza, 30 de marzo de 1993. — El presidente, Vicente Revilla González.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 18.724

Doña María-Asunción Alcalde Teresa ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de caseta y vallado de finca con malla metálica.

Características: Medidas de la caseta, 10 x 6 metros, y vallado, 32 metros, paralelo a la margen.

Río-cauce afectado: Huerva, margen derecha.

Paraje: Partida de "La Dehesa".

Municipio: María de Huerva (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 22.491

Doña Carmen Cerezo Daza (DNI 46.302.321) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Pardinas", término municipal de Pastriz (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Ebro, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,1000 hectáreas, con un volumen anual de 800 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 1 metro de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 23 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 23.401

Don Justo Cordero García (NIF 8.724.165-N) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Dehesa" (polígono 11, finca 5-1), en la localidad de María de Huerva y su término municipal, margen derecha de la cuenca del río Huerva, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,1000 hectáreas, con un volumen anual de 800 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,4 metros de diámetro y 4,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de marzo de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 3

Núm. 26.469

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores autónomos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, sujeto responsable, domicilio, localidad, código postal, número de documento, período reclamado e importe

Relación de requerimiento

50-073008353. Angel-Jesús Casamayor Baranda. Carretera de Pastriz, número 98 duplicado, C-18. Barrio de Movera, Zaragoza. 92-010942. Enero a junio ded. 1992. 154.224.

50-075422946. Gracia Bosqued, Oscar. Gertrudis Gómez de Avellaneda, número 49, 2-C. 92-012997. Total en cuotas de enero a junio. 154.224.

50-075725969. Rodríguez Sánchez, Felipe. Salvador Allende, 89, 1. 92-013043. Total en cuotas de abril a junio. 77.112.

50-076841065. M. Carmen Carnerero Monroy. Santiago Lapuente, 4, 1-I. 92-012207. Enero a marzo 1992. 77.112.

50-077073562. Arnas Guiu, Pilar. María Zayas, 12, 7-B. 92-013300. Total meses febrero a abril y junio 1992. 77.112.

Relación de notificación de deuda actas de infracción

50-075516108. Juan-Ramón Riera Bas. Jorge Manrique, núm. 4, 8.º C. 92-002129. Febrero 1992. 50.100.

50-076351217. Cristóbal Rodríguez Alcaine. Pano y Ruata, núm. 4. 92-001474. Diciembre 1991. 50.100.

Zaragoza, 19 de abril de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración número 3, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 2-4, de Zaragoza, se han tramitado los requerimientos que más adelante se relacionan, los cuales han sido impugnados en tiempo y forma, habiendo recaído resolución sobre las respectivas impugnaciones, por las que se cancelan los requerimientos sin que produzca efecto alguno.

Como sea que no existe constancia en esta Administración de que los interesados hayan tenido conocimiento de la resolución recaída sobre las impugnaciones de sus requerimientos, procedemos a dar publicidad de lo acordado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Los requerimientos a que se hace referencia son:

92-13.512-88. Yolanda García Bitrián.

92-13.580-59. Encarnación Ortí Lapilla.

92-13.581-60. Encarnación Ortí Lapilla.

Zaragoza, 19 de abril de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 22.184

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea a 10 kV al CT Urbanización Fuente de la Junquera, en el término municipal de Zaragoza (AT 216-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, situada en el término municipal de Zaragoza, destinada a mejorar el suministro eléctrico existente y alimentar el CT Fuente de la Junquera, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 19.486.701 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: CT Carretera de Valencia, kilómetro 5.

Término: CT Fuente La Junquera (expediente AT 139-92 8-3208).

Longitud: 1.050 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 x 150 mm², 12-15 kV.

Zaragoza, 30 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 22.185

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 160 kVA y red eléctrica en baja tensión, en Marracos (AT 217-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y red aérea a 380 V, situado en el término municipal de Marracos, destinado a mejorar la calidad del servicio en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 5.338.066 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 160 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre apoyo metálico y equipado con autoválvulas y transformador de 160 kVA.

Línea en baja tensión: Red eléctrica aérea, simple circuito, a 380 V, realizada con conductores RZ 3 x 150-95, RZ 4 x 50, RZ 4 x 25 mm² Al.

Zaragoza, 31 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 22.186

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA, en Cadrete (AT 244-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, situado en el término municipal de Cadrete (calle Ramón y Cajal, número 9), destinado a mejorar la calidad del servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 3.745.909 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación "Ramón y Cajal 9"

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil, con dos celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de acometida de cable, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

—Una celda de protección del trafo, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con seccionador de p. a. t. y cartuchos APR de 100 A.

—Un transformador trifásico de 620 kVA.

Zaragoza, 29 de marzo de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 20.687

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 264 de 1993-A, interpuesto por doña Ana Nebra Clavería, contra la Delegación del Gobierno en Aragón por resolución de 10 de septiembre de 1992 en la que se fija la fecha de nombramiento en 18 de junio de 1992 por el subdirector general de promoción profesional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.688

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 275 de 1993-B, interpuesto por el letrado don José-Rubén Orena Peña, en nombre y representación de doña María-Elena Campos Heriz, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 2 de octubre de 1992 del teniente de alcalde delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana que impone sanción por infracción de tráfico, según denuncia de 7 de septiembre de 1992, y por resolución de 11 de enero de 1993 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente 41.886-4.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 20.689

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 274 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Hostelería Eliseos, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 28 de octubre de 1992 que impone sanción por acta de infracción SE-916-92 (expediente 565-92); resolución de 8 de febrero de 1993 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 32.698-92); resolución de 28 de octubre de 1992 que confirma acta de liquidación número 321-92 (expediente 198-92), y resolución de 2 de marzo de 1993 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 32.379-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de marzo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 26.161

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de modificación de la tasa por prestación de servicios de Cementerio municipal, queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2

Tasa por prestación de servicios del Cementerio municipal

Art. 6.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Sepulturas: Derechos funerarios, en las de carácter temporal, treinta años, 60.000 pesetas.

La referida cuota sufrirá un incremento anual igual al índice de precios al consumo oficial.

C) Nichos construidos por el Ayuntamiento. — Se concederán con carácter permanente y el valor de los mismos será el que en cada momento determine el Ayuntamiento Pleno, que fijará anualmente el precio de coste, adecuándolo en función del índice de precios al consumo, teniendo en cuenta que al realizar la construcción se anticipan fondos públicos, señalándose para el ejercicio de 1993 el siguiente precio: Nichos, en todas las filas, 50.000 pesetas.

Los enterramientos se efectuarán por riguroso orden de fallecimiento en línea vertical.

Herrera de los Navarros, 15 de abril de 1993. — El alcalde.

UNCASTILLO

Núm. 26.155

ACUERDO del Ayuntamiento de Uncastillo por el que se anuncia concurso de proyectos para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio público de Albergue de Juventud Ayllón, mediante arrendamiento de las instalaciones de pertenencia municipal.

Objeto. — Se convoca concurso de proyectos para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de Albergue de Juventud Ayllón, mediante arrendamiento de las instalaciones de pertenencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 113.b) y 138 a 142 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955. El albergue estará integrado en la Red Aragonesa de Albergues de Juventud.

Las instalaciones objeto son las correspondientes a las plantas segunda y tercera del edificio sito en calle Mediavilla, número 30, con su correspondiente equipamiento.

Tipo. — El ofertante incluirá en la propuesta técnica la modalidad de contraprestación que ofrece al Ayuntamiento en concepto de canon.

Plazo. — El plazo del contrato es del 1 de junio de 1993 al 31 de diciembre de 1995, pudiendo ser prorrogado a su término de mutuo acuerdo entre las partes, por períodos anuales.

Garantía. — La garantía definitiva es de 500.000 pesetas, a la firma del contrato. Se admite aval bancario, según modelo reglamentario aprobado.

Pliego de condiciones económico-administrativas. — Queda expuesto en Secretaría y podrá ser examinado todos los días hábiles (excepto sábados), de 9.00 a 13.00 horas, desde la fecha de publicación hasta el día anterior al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Proposiciones. — El plazo para presentación de proposiciones será durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la última publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el "Boletín Oficial de Aragón", en sobre cerrado, y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación fiscal.
- Si se trata de una asociación o empresa, documentación acreditativa de su legalidad (escritura de constitución, certificado de su inscripción en el Registro correspondiente, alta en el impuesto de actividades económicas, y cualquier otra documentación que acredite fehacientemente su identidad y legalidad).
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por los organismos correspondientes.
- Declaración responsable de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- Propuesta técnica y proyecto de actividades:
 - Propuesta técnica, que comprenderá:
 - Sistema de Gestión. — Se tendrá en cuenta, en todo caso, que el Albergue Ayllón de Uncastillo se integrará en la Red Aragonesa de Albergues Juveniles de la Diputación General de Aragón, que, a su vez, se integra en la Red Española de Albergues Juveniles y en la Red Internacional de Albergues Juveniles, por cuanto deberá cumplir con la normativa aplicable a este tipo de albergues.

Se especificará expresamente si el servicio se prestará en primera o segunda modalidad, período de apertura, medios materiales, personales, técnicos, experiencia, y, en general, cuanto se estime procedente para justificar la adecuada gestión del servicio público a prestar.

Tarifas del servicio. — Dichas tarifas tendrán como cuantía máxima los límites fijados en la Red Española de Albergues Juveniles para 1993, que se incluyen como anexo en las bases.

Forma de contraprestación que se ofrece al Ayuntamiento en concepto de canon. Cada proponente puede ofertar una o varias alternativas.

e.2). Proyecto de actividades. — Comprenderá las actividades dirigidas a jóvenes de hasta 26 años que el proponente se compromete a llevar a cabo durante el plazo del contrato. Comprenderá calendario de las mismas, colectivo al que se dirigen, edad y, en general, todos los datos que permitan

valorar su interés para la juventud, primándose aquellas de carácter abierto que fomenten la integración en el municipio y la participación de jóvenes de la zona.

Constitución de la Mesa y apertura de plicas. — La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 10.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.

Podrán asistir al acto representantes de la Diputación General de Aragón designados por la Dirección General de la Juventud, a efectos de asesoramiento técnico.

La Mesa informará en favor de la propuesta que, en conjunto, suponga una mejor prestación del servicio, pudiéndose declarar desierto si ninguna se considera conveniente.

Adjudicación definitiva. — Corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

Formalización del contrato. — En documento administrativo.

Uncastillo, 20 de abril de 1993. — La alcaldesa.

UTEBO

Núm. 26.442

Intentada la notificación mediante correo y personalmente a don José A. Sanz Calvo, como propietario de parte de la parcela número 197 del polígono 7, con domicilio en calle Duquesa de Villahermosa, número 131, de Zaragoza, y no habiendo sido posible, se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* el decreto de Alcaldía número 46 de 1993, para que sirva de notificación al interesado.

«En Utebo a 25 de marzo de 1993. — Atendido que se tramita expediente número 3 de 1993 por causa de obras realizadas sin licencia, por parte de don José A. Sanz Calvo, sobre una porción de terreno de la parcela 197 del polígono 7, consistentes en construcción de nave cubierta a base de pilares, cerchas de madera y cubierta de uralita y apertura de zanja, atendido que se halla en trámite el expediente por realización de otras obras, igualmente sin licencia, sobre la misma parcela y por el mismo don José A. Sanz Calvo, apreciada la íntima conexión de los mismos, en cuanto al sujeto, objeto y razón, por el presente resuelvo acumular el citado expediente número 3 de 1993 de reposición de la legalidad urbanística al abierto en fecha 15 de noviembre de 1991, anteriormente referido, y notificar este acuerdo al interesado, significándole que, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra este acto no cabe recurso alguno.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos oportunos. — La secretaria.» (Firmada.)

Utebo, 22 de abril de 1993. — El alcalde.

VAL DE SAN MARTIN

Núm. 26.443

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento los siguientes documentos, referidos a 1992:

— Cuenta general del presupuesto.

— Cuenta de administración del patrimonio.

Val de San Martín, 6 de abril de 1993. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 7

Núm. 28.088

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de abril de 1993. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición promovidos por Traydi, S. A. L., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y dirigida por la letrada señora Camarasa Astiasa, contra Publijuego, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de Traydi, S. A. L., y, en su virtud, debo condenar y condeno a la demandada Publijuego, S. A., a pagar a la demandante la suma de 459.292 pesetas, más los intereses legales que correspondan y las costas causadas en los presentes autos.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 21.068

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 82 de 1993, promovido por Hierros Alfonso, S. A., contra Juan-Antonio Hernández Bernad y Francisco López Sesé, en reclamación de 21.622.327 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Juan Antonio Hernández Bernad y Francisco López Sesé, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 21.069

La ilustrísima magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 947 de 1992 de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Manuel Zubieta Agudo y Teresa Roca Labrador, con domicilio en calle Puilatos, número 20, de Ontinar de Salz (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, a excepción de la parte actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera subasta. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignar para tomar parte el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura se estará, en su caso, a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Vivienda unifamiliar, con garaje y corral, sita en Ontinar de Salz, término de Zuera, calle Puilatos, sin número, todo ello con una superficie en base de 30 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza al tomo 4.143, libro 163, folio 224, finca número 9.907, a favor de Manuel Zubieta Agudo, para su sociedad conyugal con Teresa Roca Labrador. Valorada en 6.670.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 21.114

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 385 de 1992, promovido por Ibercaja Leasing, S. A., contra N. G. Restauración, S. A., y María

Juana Jiménez García, en reclamación de 7.061.650 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada María-Juana Jiménez García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 20.377

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 422 de 1992, promovido por GDS Leasinter, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Nicanor Villa López y María-Pilar Escudero Matito, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 30 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera se señala para la segunda subasta el día 30 de julio siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del valor, y, en su caso, se señala para la tercera subasta el día 30 de septiembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 de esta ciudad (sita en plaza de Lanuza, sin número), cuenta núm. 4.920; se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Sirva asimismo el presente edicto de notificación en forma a la parte demandada antes citada, a los efectos establecidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla séptima, para el caso de ser negativa la notificación personal acordada.

Bienes que se subastan:

Número 25. — Vivienda o piso sexto, letra D, tipo B, de la casa núm. 23 de la calle Azoz, del barrio de la Txantrea (antes casa B-1, portal 7, de la segunda agrupación Orvina de Pamplona). Inscrita al tomo 593, libro 272, sección primera, folio 143, finca núm. 2.696-N. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Pamplona. Valorada en 15.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 21.115

Don Santiago Sanz Lorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo núm. 842-B de 1992, instado por E. M. Distribución Ramón Fuertes, S. L., representada por el procurador señor San Pío, contra Jesús Torralba Gracia, que se halla en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicho ejecutado para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se opongá a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado, sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres. El juez, Santiago Sanz Lorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 21.871

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1.002 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de enero de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de

Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.002 de 1992, de juicio ejecutivo, seguido por Banco Credit Lyonnais España, S. A., representada por la procuradora señora Huetto y defendida por el letrado señor Casado, siendo demandada Componentes Puertas y Accesorios, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Credit Lyonnais España, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Componentes Puertas y Accesorios, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 6.834.432 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Componentes Puertas y Accesorios, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días, expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9 Núm. 21.873

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 26 de 1993, instado por la procuradora señora Mayor Tejero, que actúa en nombre y representación de don Angel Villagrasa Larraz, con objeto de reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca siguiente:

Casa con su corral, huerto a la espalda de la misma y pajar, sita en Alfajarín, en calle José Antonio Primo de Rivera, 108 (antes calle del Paso, 71), de ignorada extensión superficial según el título y de 350 metros cuadrados según medición recientemente practicada. Linda: por la derecha entrando, con finca de Víctor Laborda; por la izquierda, con otra de Segundo Aranda, y por el fondo, con otra de esta herencia. Dicha casa está rotulada como General Franco, 140, por donde tiene su entrada principal, y como Palafox, 10, angular a Constitución, 97, siendo su descripción moderna en cuanto a lindes la siguiente: derecha, finca 138 de la calle General Franco; izquierda, finca núm. 12 de la calle Palafox y dicha calle, en la que tiene el número 14 (antes era otra finca de Segundo Aranda), y fondo, calle de la Constitución, 97, y finca 95 de dicha calle (antes herederos de Julián Gracia Valiente y Andresa Hernando Zapater y calle Agustina de Aragón). Inscrita al tomo 453, folio 141, finca 1.017.

Por el presente se cita a don Pablo Gracia Hernando y doña Antonia Vidal Calvete, a don Serafín Hernando Ramón y doña Joaquina Zapater, así como a sus herederos o causahabientes de los mismos y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en dichos autos para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10 Núm. 25.752

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.098 de 1992, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Rogelio Marro Artieda, Rogelio Marro Mombiela y María Artieda Castán, domiciliados en Zaragoza (calle Mompeón Motos, número 6, 2.ª A), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.
- 4.ª Los bienes se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 24 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroën", modelo BX 19 TRS, matrícula M-6955-HD. Valorado en 375.000 pesetas.

2. Una motocicleta "Kawasaki", mod. ZZR 600, matrícula Z-1366-AK. Valorada en 325.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 28.159

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 798 de 1992, instados por Cehorpa, S. A., representada por la procuradora señora Sanjuán, contra Fruzasa, S. A., Francisco Gonzalvo Montañés y Francisco-Javier Ondiviela Felipe, y en ejecución de sentencia firme se ha acordado notificar a Aurora Gracia Bernal, esposa de Francisco Gonzalvo, la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre la finca registral 84.793, inscrita al tomo 3.369, folio 33, del Registro de la Propiedad número 11 de Zaragoza.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a Aurora Gracia Bernal, se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 22.834

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 112 de 1993, instados por Francisco Casado Melero, contra Mariano Alastruey, S. L., y Calatayud Urbana, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de junio próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Mariano Alastruey, S. L., y Calatayud Urbana, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 22.222

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 895 de 1992, instados por don Fernando Botargues Bernués, contra Servué, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores procede estimarla, condenando a la demandada Servué, S. L., a que pague al demandante don Fernando Botargues Bernués la cantidad de 747.755 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de duplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado al tiempo del anuncio resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos

y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Servué, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 22.836

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 281 de 1993, instados por María-Angeles Agudo Valiente, contra Colmi, S. C. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 5 de julio próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Colmi, S. C. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 24.089

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el núm. 164 de 1993, instados por José Serrano Hernández, contra Tabipintura, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 3 de junio próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Tabipintura, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 24.679

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 83 de 1993 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 16 de abril de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña María-Pilar Juste Pérez y otra, solicitando ejecución en los presentes autos número 824 de 1992, seguidos contra Fomento y Marketing, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 13 de enero de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 71.561 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 71.561 pesetas en concepto de principal, más la de 12.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Fomento y Marketing, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 22.877

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el núm. 189 de 1993, instados por Carmelo-José Agudo Vicién y otros, contra Pesmar Gransol, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de mayo próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.252

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 83 de 1993, a instancia de don Fernando Hernández Gálvez, contra Ailanto Aragonesa, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Hernández Gálvez, contra Ailanto Aragonesa, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a readmitirle en su puesto de trabajo o a indemnizarle con la suma de 97.125 pesetas, con abono en ambos casos de los salarios de tramitación desde la fecha del despido.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán

anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Ailanto Aragonesa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 26.424

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 265 de 1993, a instancia de don Alfonso Biescas Romeo, en reclamación por despido, contra Arpesca, S. L., se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el próximo día 17 de mayo, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Arpesca, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SUBPERIMETRO SUB-21 DE SAN BARTOLOME, DE BARDENAS

Convocatoria de Junta general constituyente

Núm. 26.447

Don Carlos Giménez Abad, en virtud de la delegación y facultades que le han sido concedidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201.1.º del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, por el presente anuncio se convoca a todos los interesados a Junta general para el próximo día 30 de mayo, a las 11.30 horas, en Biota, en el local de la Discoteca Boy, al objeto de decidir sobre la constitución y características de la Comunidad de Regantes del Subperímetro SUB-21 de San Bartolomé, de Bardenas, afectando a los términos municipales de Biota y Ejea de los Caballeros, con sus barrios de Rivas y Farasdués.

Biota, 26 de abril de 1993. — Carlos Giménez Abad.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial